



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0591-2024-UNJFSC

Huacho, 26 de junio de 2024

VISTO:

El Expediente N°2024-043631, de fecha 24 de junio de 2024, que corre mediante SISTRAD 2.0, que contiene el Oficio N° 0133-2024/CPU-UNJFSC, de fecha 24 de junio de 2024, suscrito por el Director del Centro Preuniversitario; proveído N° 06922-2024-DGA-UNJFSC del Director General de Administración; y, el Decreto de Rectorado N°07677-2024-R-UNJFSC, de fecha 26 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución";*

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";*

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0591-2024-UNJFSC

Huacho, 26 de junio de 2024

institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”;

Que, con Resolución Rectoral N°0563-2024-UNJFSC, de fecha 19 de junio de 2024, se dispuso en el artículo 1°. - OTORGAR, la RETRIBUCIÓN ECONÓMICA POR LABORES EXTRAORDINARIAS REALIZADAS EN EL CENTRO PREUNIVERSITARIO, POR PARTE DEL PERSONAL DIRECTIVO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO, que participó en el CICLO PRESENCIAL 2024-II; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y los anexos que forman parte integrante de la presente resolución;

Que, mediante el expediente de visto y oficio que contiene, el mismo que corre inserto mediante SISTRAD 2.0, el Director del Centro Preuniversitario, solicita al Rector de esta Casa Superior de Estudios autorizar la modificatoria de la Resolución Rectoral N° 0563-2024-UNJFSC;

Que, asimismo el Director del Centro Preuniversitario mediante el proveído N° S/N-2024-CPU, de fecha 25 de junio de 2024, informa que: “para informarle que se modifique el nombre de dos personas: **dice:** Ocrospoma Curo Lus Hayde **debe decir:** Ocrospoma Curo Lus Haide **dice:** Díaz Nicho María Amelia **debe decir:** Díaz Nicho de Linares María Amelia”;

Que, el Artículo 212°, Rectificación de errores en su numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, de fecha 22 de enero de 2019, establece que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, aunado a ello el artículo 14°, numeral 14°.1 del T.U.O de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, establece “Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora”;

Que, con proveído N° 06922-2024-DGA-UNJFSC, de fecha 24 de junio de 2024, el Director General de Administración indica que, en virtud de lo solicitado y siendo error material de digitación de nombre y no teniendo afectación presupuestal, se sugiere que





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0591-2024-UNJFSC

Huacho, 26 de junio de 2024

a través de su despacho se determine la emisión del acto administrativo que aprueba la medicación de la RR N 0563-2024-UNJFSC;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: *"El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto"*; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: *"(...) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad"*;

Que, mediante Decreto de Rectorado N°07677-2024-R-UNJFSC, de fecha 26 de junio de 2024, el Rector de esta Casa Superior de Estudios determina la emisión de la resolución rectoral;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220 y el Estatuto Vigente de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **RECTIFICAR**, el error material incurrido en el anexo que forma parte de la Resolución Rectoral N° 0563-2024-UNJFSC, de fecha 19 de junio de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, y de acuerdo al detalle siguiente:

DICE:

- ❖ OCROSPOMA CURO LUS **HAYDE**
- ❖ DÍAZ NICHÓ MARÍA AMELIA

DEBE DECIR:

- ❖ OCROSPOMA CURO LUS **HAIDE**
- ❖ DÍAZ NICHÓ **DE LINARES** MARÍA AMELIA

Artículo 2°. – **QUEDA**, subsistente el resto del contenido de la resolución indicada en el artículo precedente.

Artículo 3°. – **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N°0591-2024-UNJFSC

Huacho, 26 de junio de 2024

Artículo 4°. - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/rctd.-



Dr. CESAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**
° **0591-2024-UNJFSC** que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 27 de Junio del 2024

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 23

RECTORADO
CENTRO PREUNIVERSITARIO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE LOGISTICA
UNIDAD EJECUCION PRESUPUESTAL
UNIDAD INTEGRACION CONTABLE
UNIDAD TESORERIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
ARCHIVO
- / STD2445